



Resolución de Administración N°077-2025-INBP-OA

San Isidro, 27 mayo de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 090-2025 CGBVP/DIGO de la Dirección General de Operaciones del CGBVP; el Informe N° 007-2025-INBP/SGIE de la Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento; el Memorando N° 252-2025-INBP/DGRO de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad; la Nota Informativa N° 931-2025-INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 582-2025-INBP/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 062-2025-INBP/OPO-UPI de la Unidad de Presupuesto e Inversiones; el Memorando N° 144-2025-INBP/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 065-2025-INBP/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 607-2025-INBP/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 089-2025-INBP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como sus modificatorias, en adelante "LCE", tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme se establece en los considerandos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como sus modificatorias, en adelante "RLCE", dicha normativa garantiza la adecuada implementación del régimen de contratación pública;

Que, una vez perfeccionado el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, en la forma y oportunidad establecidos. No obstante, durante la fase de ejecución contractual, la LCE ha estipulado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la LCE, la posibilidad de modificaciones contractuales ante la configuración de determinadas circunstancias, contempladas en la LCE y el RLCE, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, debiendo respetarse el principio de equidad;

27 MAY 2025





Resolución de Administración Nº077-2025-INBP-OA

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la LCE señala que el contrato puede ser modificado en los supuestos de ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliaciones de plazo, y otros contemplados en la LCE y el RLCE; y, estando a lo dispuesto por el numeral 34.3 de la LCE excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1. del artículo 157 del RLCE dispone que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, con fecha 16 de abril de 2025, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú suscribió el Contrato N° 017-2025-INBP-OA, para la "Adquisición de Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido + Cilindro y Máscaras de Repuesto para la Atención de Emergencias en Incendios Estructurales en Interiores para el CGBVP", con el **CONSORCIO KPN PERU S.A.C. – KPN COLOMBIA S.A.S.**, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 06-2024-INBP-1, por el monto de S/ 11,950,568.00 (Once Millones Novecientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, según el Oficio N° 090-2025 CGBVP/DIGO, de fecha 28 de abril de 2025, la Dirección General de Operaciones del CGBVP solicitó la adquisición de mayores prestaciones de equipos de protección respiratoria autocontenido + cilindro y máscaras de repuesto debido a que en la actualidad los escasos equipos para combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendio con los que contaba el CGBVP, han sido puestos en estado de inoperatividad por desgaste del uso, además ya cumplieron su ciclo de vida útil, no cumpliendo con la función de proteger al bombero, es decir se encuentra en estado de obsolescencia; razón por la cual la permanencia de estos equipos en el servicio no garantizan la efectividad en situaciones de emergencia y, en algunos casos, no se encuentra en la capacidad de cumplir con su función, los mismos que ya no pueden ser usados para la labor del bombero en la atención de emergencias derivadas de incendios, siniestros, accidentes e incendios con materiales peligrosos y limitan la atención de emergencias;

Que, la Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento, mediante el Informe N° 007-2025-INBP/SGIE de fecha 05 de mayo de 2025, sustenta técnicamente la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2025-INBP-OA, señalando que: "(...) la Dirección General de Operaciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú comunica que en el presente año se ha identificado una brecha de cien (100) equipos de protección respiratoria autocontenido + cilindro y máscaras de repuesto que



27 MAY 2025

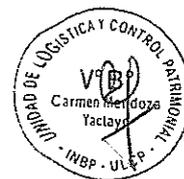


Resolución de Administración N° 0077-2025-INBP-OA

debe ser cubierta por la INBP, para reemplazar a equipos que han cumplido su ciclo de vida (...) Los bienes u adquirii como prestación adicional ul Contrato N° 017-2025-INBP-OA, (...) serán asignados a compañías de bomberos de la I Comandancia Departamental Piura, II Comandancia Departamental Lambayeque, III Comandancia Departamental La Libertad, IV Comandancia Departamental Lima Centro, VI Comandancia Departamental Ica, VIII Comandancia Departamental Tacna, XIII Comandancia Departamental Ancash, XXI Comandancia Departamental Moquegua y XXVI Comandancia Departamental Ayacucho. Por lo tanto, a lo indicado por el Director General de Operaciones del CGBVP, respecto a la existencia de una brecha mayor que debe ser cubierta por la INBP, a efectos de proporcionar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, (...) equipos certificados para la adecuada respuesta a emergencias con el propósito de atender las emergencias y desastres en el país, así como combatir, controlar y extinguir incendios en interiores, rescatar y salvar personas expuestas a peligro o accidentes en general y con el fin de coadyuvar a superar las dificultades que enfrentan las compañías de bomberos del CGBVP, para la prestación del servicio público de atención de emergencias (...)";

Que, mediante el Memorando N° 144-2025-INBP/OPP de fecha 05 de mayo de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 062-2024-INBP/OPO-UI de la misma fecha, la Unidad de Presupuesto e Inversiones emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000047-2025, por el monto de S/ 2,920,028.00 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Veintiocho con 00/100 Soles), y la Segunda Actualización del Acta de Previsión de Recursos Presupuestales N° 002-2025, para los años 2026, 2027 y 2028, por el importe S/ 67,614.00 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles), en el marco de lo establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concordante con el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 065-2024-INBP/OA/ULCP, de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al referido Contrato, señala lo siguiente: "(...) la Sub Dirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento, a través de su Informe N° 007-2025-INBP/SGIE, sobre la necesidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales Contrato N° 0017-2025-INBP-OA, derivado de la Licitación Pública N° 06-2024-INBP-1 cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido + Cilindro y Máscaras de Repuesto para la Atención de Emergencias en Incendios Estructurales en Interiores para el CGBVP", por el importe de S/ 2,920,028.00 (Dos Millones Novecientos Veinte Mil Veintiocho con 00/100 Soles) correspondiente a la prestación principal, y por el importe de S/ 67,614.00 (Sesenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles) correspondiente a la prestación accesoria, lo cual hace un total de S/ 2'987,642.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), equivalente al 25.00 % del monto del contrato original. (...) De conformidad con la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP, corresponde al Director de la Oficina de Administración la aprobación o autorización de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 0017-2025-INBP-OA, habiendo sido delegada dicha competencia (...) Finalmente, aprobada o autorizada la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 0017-2025-INBP-OA, se debe notificar a el **CONCORCIO KPN PERU S.A.C. – KPN**



27 MAY 2025



Resolución de Administración N°077-2025-INBP-OA

COLOMBIA S.A.S., para que amplíe las garantías correspondientes y se suscriba la adenda respectiva";

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial ha evaluado los requisitos y/o supuestos legales para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, respecto a la excepcionalidad por mayores prestaciones a las originalmente contratadas debidamente sustentado por el área usuaria, a ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, a tener contrato vigente, y que su monto no supere el 25% del monto del contrato original, así como gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestal, recomendando la aprobación o autorización de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 0017-2025-INBP-OA;

Que, mediante Informe N° 089-2025 INBP/OAJ, de fecha 26 de mayo 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye señalando lo siguiente: "(...) *teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 065-2025-INBP/OA/ULCP, esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen los requisitos señalados en la normativa de Contrataciones del Estado para aprobar la prestación adicional al contrato 017-2025-INBP-OA, "Adquisición de Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido + Cilindro y Máscaras de Repuesto para la Atención de Emergencias en Incendios Estructurales en interiores para el CGBVP" por la suma de S/ 2,987,642.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), lo que representa el 25% del monto del contrato original";*

Con el visado de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y; de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias; y, en virtud de la facultad delegada en el literal m) del inciso 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP, del 14 de junio de 2021, sobre autorización de ejecución de prestaciones adicionales de bienes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 0017-2025-INBP-OA, cuyo objeto es la "Adquisición de Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido + Cilindro y Máscaras de Repuesto para la Atención de Emergencias en Incendios Estructurales en Interiores para el CGBVP", derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 06-2024-INBP-1, hasta por el monto de S/ 2'987,642.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, conforme a sus atribuciones, realizar todas las acciones administrativas convenientes y necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



27 MAY 2025
2025 MAY 27



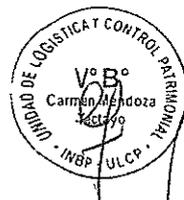
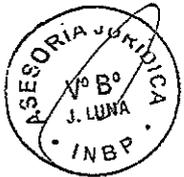
Resolución de Administración N°077-2025-INBP-OA

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique por escrito la decisión adoptada, a través de la presente resolución, al proveedor **CONSORCIO KPN PERU S.A.C. – KPN COLOMBIA S.A.S.**, debiendo suscribirse la adenda respectiva con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial registre y publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten signature]
.....
C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

[Faint stamp]
27 MAY 2025
[Handwritten signature]